



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1083-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 16 de septiembre del 2024.

VISTO: El informe N° 034-2024-MVQH-RO-UEMOP/SGIDT/MDCH, de fecha 03 de septiembre del 2024; el informe N° 052-2024-RSM-IO/MDCH-APU, de fecha 04 de septiembre del 2024; el informe N° 1853-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de septiembre del 2024, el informe N° 39-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 05 de septiembre del 2024; el informe Legal N° 1193-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 13 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO EN PUENTES PEATONALES EN EL SECTOR PUMASUCA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO –COTABAMBAS – APURIMAC", la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de julio del 2024, se designa al lng. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la "Directiva Interna de l'aboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial"; Directiva que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX; sobre los órganos responsables de la gestión de la actividad de mantenimiento, para lo cual se tiene que el literal b), cuarto párrafo establece que el cierre estará a cargo del responsable de la actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector; así mismo regula en el punto 13.3.10, del término de la actividad de mantenimiento lo siguiente: (...) el término de la actividad de mantenimiento será comunicado por el responsable de la actividad de mantenimiento mediante anotación en el cuaderno de registro de ocurrencias. A más tardar al día siguiente hábil, el supervisor o inspector de mantenimiento verificara la ejecución de los trabajos, metas programadas y modificadas, de encontrarlos conformes otorgara su aprobación y cierre correspondiente, consignando este hecho en el asiento del cuaderno de registro de ocurrencias(...)así mismo señala (...) se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la actividad de mantenimiento a partir de la fecha real del término cuando el supervisor o inspector consigne su conformidad en el cuaderno de registro de ocurrencias.

Que, a su turno la directiva precitada prescribe en el numeral 13.3.12 de la recepción de la actividad de mantenimiento, lo siguiente: "Al término de la actividad de mantenimiento, el responsable de la actividad de mantenimiento, solicitara en el cuaderno de registro de ocurrencias la recepción de la misma, indicando la fecha de la culminación de la actividad, en un plazo no mayor a diez días (10) siguientes de recibida la comunicación se procede a la recepción de la actividad de mantenimiento, para ello el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con el responsable de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas, el responsable de la actividad de mantenimiento, el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones y el supervisor o inspector de mantenimiento, procederán a la verificación del fiel cumplimiento de los trabajos ejecutados según lo indicado en el informe final de las actividad de mantenimiento adjunto información sustentatorio de no encontrarse observaciones se levantara el acta de recepción sin observaciones (Acta de recepción de mantenimiento).

Mediante Asiento N°66 del cuaderno de registro de ocurrencias, el Ing. Máximo Virgilio Quea Hancco, residente del mantenimiento da por culminada la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO EN PUENTES PEATONALES EN EL SECTOR PUMASUCA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO –COTABAMBAS – APURIMAC", ello tras la verificación de los trabajos ejecutados, por lo que, mediante informe N° 034-2024-MVQH-RO-UEMOP/SGIDT/MDCH, de fecha 03 de septiembre del 2024, solicita conformación de comité de recepción.













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe N° 1853-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, eleva la propuesta de conformación de comité de recepción de actividad, en atención al informe N° 052-2024-RSM-IO/MDCH-APU, de fecha 04 de septiembre del 2024, a través del cual el Arq. Rubén Sequeiros Montesinos, en su condición de inspector de obra señala que la ejecución física de la actividad culminó en fecha 29 de agosto del 2024, por lo cual ratifica y aprueba la solicitud de conformación de comité de recepción de obra, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial.

Que, mediante Informe N° 39-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 05 de septiembre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, remite la propuesta de conformación de comité de recepción de la actividad denominada "MANTENIMIENTO EN PUENTES PEATONALES EN EL SECTOR PUMASUCA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SERVIDORES PROPUESTOS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. Fredy Hilares Pumapillo	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente
02	CPC Ernesto Moreano Blas	Oficina de Contabilidad	Integrante
03	Ing. Cecilio Issac Lloclla Huaman	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
04	Ing. Ruben Sequeiros Montesinos	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante

Que, mediante Informe Legal N° 1193-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 13 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE la conformación de la Comisión de Recepción de la actividad antes citada, de acuerdo a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

VOB ASESORIA JURIDICA

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al comité de RECEPCIÓN de la actividad denominada "MANTENIMIENTO EN PUENTES PEATONALES EN EL SECTOR PUMASUCA DE LA COMUNIDAD DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO –COTABAMBAS – APURIMAC", conforme al siguiente detalle:



N°	SERVIDORES DESIGNADOS	PROCEDENCIA	CARGO
01	Ing. Fredy Hilares Pumapillo	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente
02	CPC Ernesto Moreano Blas	Oficina de Contabilidad	Integrante
03	Ing. Cecilio Issac Lloclia Huaman	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante
04	Ing. Ruben Sequeiros Montesinos	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Integrante



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la <u>NOTIFICACIÓN</u> de la presente Resolución, a los integrantes del comité, a fin que tomen conocimiento de la designación, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial".

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y a la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, para que procedan con la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO QUINTO.</u> – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

U DISTRITAL DE CHA

G.M. WLP/pae CC. Alcaldia SGIDT OSLI O.T.I.S.I

ng. Wellipgton Lope? Pillco GENETIE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapag